



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**NUMERO:** 09 /- 25

**RESISTENCIA, 14 OCT 2025**

**VISTO:** La Ley N° 3464-A; Ley 1092-A; La Resolución N° 6/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Actuación electrónica N° E-57-2024-105-Ae; Actuación Electrónica N° E-57-2025-557-Ae y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

Que, asimismo, la normativa citada determina que el Instituto desarrollará su accionar orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental;

Que, por último, la normativa referida, en su artículo 8°, define las funciones del Instituto, entre las cuales destacan las siguientes: a) Coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación; b) Efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria; c) Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; d) Otorgar becas para formación en ciencia, tecnología e innovación y gestionar todo otro instrumento diseñado en aras de promover la radicación de científicos en la Provincia; entre otras;

Que, por la Resolución Nº 6/2022 el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, crea el "EBT - Empresas de Base Tecnológica para Emprendedores y para Incubadoras", para el fortalecimiento de Incubadoras de Empresas de la provincia del Chaco, las cuales como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad;

Que, en ese sentido, se autorizó a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con facultades de dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuada implementación;

Que, en este sentido, en el año 2024, se realizó una convocatoria para la línea "PRE INCUBACIÓN" del Programa EBT, en la cual, luego de un exhaustivo proceso de evaluación, fueron seleccionados veinte (28) emprendedores (incubados) y siete empresas (incubadoras), quienes percibieron aportes no reintegrables por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00);

Que, el éxito del programa, ha demostrado la necesidad que tiene el entramado científico emprendedor, en recibir ayuda por parte del Estado, mediante la cual pueden impulsar sus ideas para llegar a obtener un producto final comercializable y proyectos de futuras empresas de base científica y tecnológica;

Que, para la nueva implementación del programa, resulta menester adecuar algunos aspectos de las bases y condiciones del programa, para lograr una mejora en el aspecto procedural;

Que, en la nueva convocatoria 2025, el Programa "Empresas de Base Tecnológica" se circumscribe exclusivamente a la etapa de Preincubación. Que, a partir de la experiencia recogida en la convocatoria anterior, se adecuaron y aclararon los plazos de ejecución de cada una de las etapas del programa, con el objetivo de optimizar los tiempos de trabajo con las incubadoras y emprendedores, mejorando la trazabilidad y el seguimiento de los entregables.

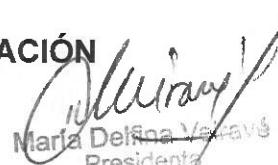
Que, asimismo, se actualizaron y precisaron los entregables y documentos correspondientes a las distintas etapas del proceso de Preincubación, incorporando formatos normalizados provistos por el Instituto. Del mismo modo, se modificaron los montos asignados a la convocatoria 2025, adecuando los Aportes No Reembolsables tanto para emprendedores como para incubadoras, conforme a la planificación financiera y a los objetivos de fortalecimiento del ecosistema de innovación provincial.

Por ello:

#### EL DIRECTORIO DEL

#### INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN

  
Alejandro Arón Góredner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

  
María Delina Varela  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE** las Bases y Condiciones del Programa "EBT - Empresas de Bases Tecnológicas" dispuestas por Resolución N° 06/2024 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; el cual quedará redactado conforme los Anexos I y II, que integran el presente.

**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios y a dictar normas aclaratorias y complementarias, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el Programa "EBT - Empresas de Bases Tecnológicas".

**ARTÍCULO °: ENCUADRESE** el presente instrumento legal en la Ley N° 3464-A, y Resolución N° 06/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

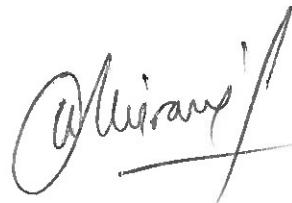
**ARTÍCULO 4º: REGISTRESE,** comuníquese y archívese.



Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESOLUCIÓN N°:** \_\_\_\_\_

09 / 25



Maria Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**BASES Y CONDICIONES****EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CHACO****EMPRENDEDORES****ETAPA DE PRE INCUBACIÓN****1.- TÉRMINOS GENERALES**

El Programa "EBT Empresas de Bases Tecnológica Chaco", tiene como propósito detectar equipos de trabajo con una idea de negocio, que cuente con las capacidades necesarias para llevarla adelante, factible de consolidarse como una empresa de la economía del conocimiento, con potencial de impulsar al desarrollo económico de la Provincia.

Se entiende por Empresa de Base Tecnológica (EBT) a toda iniciativa emprendedora cuyos productos, procesos o servicios se sustentan en la aplicación intensiva de conocimiento científico y tecnológico, con un alto grado de innovación y potencial de escalabilidad. En esta convocatoria, se admitirán únicamente aquellos proyectos que apliquen desarrollos tecnológicos y/o innovaciones basadas en ciencia y conocimiento, tales como tecnologías de la información y la comunicación (software, hardware, inteligencia artificial, Internet de las Cosas, blockchain), biotecnología, nanotecnología, energías renovables, agroinnovación, salud digital, industrias creativas y culturales, entre otros sectores estratégicos definidos como parte de la economía del conocimiento o a criterio del equipo técnico especializado del ICCTI.

Este proceso de desarrollo de Empresas de Base Tecnológica consiste en tres etapas de: 1.- Preincubación (proyectos en etapa de idea), II.- Incubación (emprendimientos en etapa temprana) y III.- Post Incubación (empresas consolidadas).

Los emprendedores que apliquen al Programa, obtendrán el soporte para que su Idea/Proyecto de negocio se encuentre en vías a convertirse en una empresa rentable y reducir, en lo posible, el riesgo de fracaso habitual en empresas de etapa temprana.

Para este objetivo se plantea un trabajo conjunto con incubadoras de empresas (Bases y Condiciones Anexo II) y una red de mentores del ámbito privado con experiencia en negocios, con quienes se realizarán actividades de capacitación, asesoramiento y red de contactos.

La etapa de Preincubación es la primera de una serie de pasos que se llevarán adelante hasta la constitución formal de la empresa y el financiamiento con capitales mixtos mediante la coinversión entre inversores privados y fondos aportados por el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**2.- ELEGIBILIDAD**

La convocatoria tiene como objetivo el desarrollo de Proyectos radicados en la Provincia del Chaco que se basen en investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones productivo/tecnológicas (I+D+i) a través de las cuales el emprendimiento pueda promover el desarrollo productivo con alto potencial de escalamiento o resuelva problemas y necesidades detectados en el mercado regional. Los Proyectos tienen que estar orientados con los siguientes segmentos:

- Personas físicas mayores de edad que, como equipo, deseen poner en marcha un proyecto innovador, con el objetivo de constituir una empresa de base tecnológica.

Para ser elegible, el domicilio de quien dirige el proyecto deberá encontrarse radicado en la Provincia del Chaco.

Cada persona podrá presentar más de un proyecto en el marco de la convocatoria; no obstante, de resultar varios de ellos evaluados positivamente, únicamente podrá ser adjudicado aquel que haya obtenido la mayor puntuación en el orden de mérito establecido tras la evaluación.

**No podrán ser beneficiarios:**

- Proyectos cuya intención sea convertirse en instituciones sin fines de lucro.
- Solicitantes que desarrollen las siguientes actividades: Financiera, Seguros, Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).
- Personas que no residan en la Provincia del Chaco.
- No se admitirán proyectos de personas que se encuentren en mora superior a 90 (noventa) días por créditos y/o asistencias otorgadas por Fiduciaria del Norte S.A, por sí o en su carácter de administradora fiduciaria, o el ICCTI.
- No se admitirán proyectos que se agoten en la investigación.
- Personas cuyo CUIT se encuentre restringido por ARCA o presente algún problema tributario que impida el correcto desembolso del ANR.

**3.- NATURALEZA DEL BENEFICIO**

Los beneficios consistirán en:

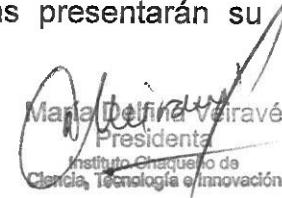
**A.- SERVICIOS PROFESIONALES**

Como estímulo y promoción a los proyectos seleccionados, el ICCTI, a través de las Incubadoras de Empresas aprobadas por dicho instituto para este programa, ofrecerá los servicios que a continuación se detallan:

- i. Capacitaciones en el desarrollo de plan de negocio, instrumento indispensable para el desarrollo e implementación de cualquier proyecto.
- ii. Espacio físico de uso compartido para el desarrollo de las actividades con acceso a información y servicios tecnológicos, ambiente en el cual los preincubados puedan compartir sus experiencias, reduciendo los riesgos que acompañan el inicio de una empresa.
- iii. Asistencia técnica y tutorías.
- iv. Acceso a la red de vinculaciones del ICCTI.
- v. Apoyo en las gestiones ante fuentes de financiamiento.
- vi. Acceso a la Red de Mentores de las Incubadoras y el ICCTI conformadas por reconocidos empresarios y profesionales.
- vii. Acceso a las unidades académicas, investigadores y laboratorios vinculados a las incubadoras locales y el ICCTI.

Los emprendedores seleccionados podrán manifestar su orden de preferencia respecto a las incubadoras, luego de una jornada en la que las mismas presentarán su propuesta de valor. La asignación final corresponderá al ICCTI.

  
Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación

  
María Delina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **B.- APORTES NO REEMBOLSABLES**

Se denomina ANR (Aporte No Reembolsable) a los fondos destinados al financiamiento de proyectos cuyo objetivo sea desarrollar un prototipo funcional, a escala laboratorio, que convalide la factibilidad técnica y el encaje problema-solución del proyecto presentado y su posterior desarrollo comercial.

Como contraparte, el equipo emprendedor se compromete a participar de la totalidad del Plan de Preincubación y estará sujeto a la evaluación del plan de inversiones por parte del ICCTI.

El beneficio se entregará en un único desembolso, equivalente al 100% del ANR.

El monto destinado a cada convocatoria, será dispuesto mediante instrumento legal de la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **Vigencia de comprobantes**

El reconocimiento de los gastos será a partir de la fecha de apertura de la convocatoria, siempre y cuando los comprobantes de gastos cumplan con los requisitos formales previstos en el Instructivo de Rendición - EBT., y hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución.

### **Gastos Elegibles**

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamientos. Todos los bienes deberán ser nuevos.
2. Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. El monto no podrá superar el 40% del ANR.
3. Gastos relacionados a ensayos, normas, estudios, y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones, entre otras.
4. Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, entre otras. El monto no podrá superar el 50% del ANR.
5. Insumos vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto hasta el 70% del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de materiales, equipamiento complementario, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios o subcontrataciones necesarias para la implementación del proyecto.

Los topes máximos establecidos son de carácter orientativo y podrán ser ajustados a criterio del equipo técnico, según la naturaleza y particularidades del beneficio solicitado.

### **Gastos no Elegibles**

El ANR no podrá aplicarse a los siguientes rubros:

1. Gastos generales y de administración de los beneficiarios. Como son los impuestos, tasas, servicios, seguros o gastos de mantenimiento.
2. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

3. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
4. Pago de cesantías.
5. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
6. Capital de trabajo.
7. Compras de inmuebles.
8. Contribuciones en especie.
9. Alquileres.
10. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos, y podrán ser ajustados a criterio del equipo técnico, según la naturaleza y particularidades del beneficio solicitado. Asimismo, todos los gastos que se realicen con el Aporte No Reembolsable (ANR) deberán estar 100% relacionados con el proyecto adjudicado.

#### **4.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

##### **a.- De la documentación a presentar en la postulación:**

1. CV de miembros del equipo emprendedor
2. Fotocopias de DNI de los miembros del equipo emprendedor
3. DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés
4. Certificado de Domicilio del Beneficiario o Director del Proyecto, emitido por la Policía de Chaco
5. Formulario de Inscripción Preincubación EBT

##### **b.- Canales de presentación:**

La presentación de los proyectos se deberá realizar a través del sistema TU GOBIERNO DIGITAL, incorporando el servicio "ICCTI", donde deberá completar datos de identificación del Responsable del Proyecto y los demás datos solicitados en el formulario de postulación.

La falta de presentación de la documentación listada en el inciso a., será causal de rechazo inmediato de la postulación.

#### **5.- EVALUACIÓN**

##### **Proceso de Selección**

###### **I. Admisibilidad.**

Tiene como objetivo determinar que las solicitudes cumplan con los requisitos formales de la convocatoria (Apartado 2 "Elegibilidad" y Apartado 4 "De la Presentación de los Proyectos"). Las personas interesadas tendrán hasta cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para subsanar las observaciones que le sean señaladas, en caso de existir. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la respectiva solicitud.

Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación

Maria Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **II. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.**

La Comisión Evaluadora ad-hoc estará conformada por un cuerpo de mínimo TRES (3) especialistas constituido previamente para tal fin, integrado por personas pertenecientes a las incubadoras de empresas, empresarios locales y equipo técnico del ICCTI.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo el análisis técnico de los proyectos y el establecimiento de un orden de mérito de los mismos. La evaluación establecerá un orden de mérito de las solicitudes, mediante un acta suscrita por sus miembros.

### **Criterios de Calificación:**

- Originalidad y Grado de innovación en el proyecto propuesto.
- Potencial de creación de valor económico y grado de competitividad en el mercado.
- Impacto social, económico y/o ambiental positivo.
- Interés Regional e Interés Estratégico para el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y las Incubadoras.
- Interdisciplinariedad del equipo y calificaciones para implementar el proyecto.
- Factibilidad técnica del proyecto.

## **6.- ADJUDICACIÓN**

Los proyectos serán adjudicados mediante acto administrativo de Presidencia del ICCTI, de acuerdo al presupuesto asignado a cada convocatoria, siguiendo el orden de mérito de la evaluación. Los beneficiarios del financiamiento serán notificados por medios fehacientes. Para dar inicio a la ejecución del proyecto se firmará un Convenio Tripartito entre los mismos, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, cuyo modelo será proporcionado y aprobado por la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## **7.- ETAPAS DE PREINCUBACIÓN:**

### **a. Firma del Convenio Tripartito**

Para dar inicio al Proceso de Preincubación, se celebrará un Acuerdo Tripartito entre ICCTI, Incubadora de Empresas y el Emprendedor beneficiario. La fecha de suscripción de dicho acuerdo marcará el inicio del Proceso de Preincubación y determinará el punto de partida para la etapa de Planificación y Desarrollo de los entregables.

### **b. Planificación y Desarrollo de los entregables:**

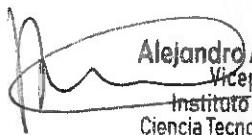
En esta etapa se les brinda a los proyectos seleccionados las herramientas necesarias para validar sus ideas de negocio, confirmar su viabilidad comercial, determinar el encaje problema-solución y los prepara para llevarlas a cabo.

El plazo máximo de desarrollo de los entregables de preincubación será de **TRES (3) meses** desde la firma del convenio, con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta **QUINCE (15)** días corridos, una vez vencido el plazo inicial, previa aprobación del ICCTI.

El Proceso de Preincubación se realizará con el apoyo de las incubadoras y mentores, que les permitirá posteriormente realizar la puesta en marcha definitiva en la etapa de ejecución.

El Proceso incluirá como mínimo las siguientes actividades:

### **b.1. Entregables del Proceso de Planificación y Desarrollo de los entregables**

  
Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación

  
María Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

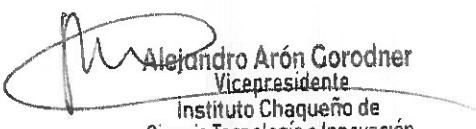
Cada uno de los siguientes entregables debe respetar formato preestablecido que será puesto a disposición del preincubado a través del equipo técnico del ICCTI.

Actividad	Entregable	Objetivo
Taller de Modelo de Negocio	1. Canvas Propuesta de Valor	Desarrollar una hipótesis de los segmentos de mercado y propuesta de valor.
Investigación de Mercado	2. Informe de Investigación de Mercado.	Validar la idea de negocio en el mercado. Incluyendo Lista de Clientes Potenciales, Encuestas de Validación, Resultados de Entrevistas. Cuadro comparativo de empresas competidoras o productos sustitutos.
Búsqueda de Patentes y Taller de Propiedad Intelectual.	3. Informe de Patentes y Propiedad Intelectual.	Confirmar la ausencia de impedimentos legales basados en patentes de terceros.
Taller Modelo de Negocio II	4. Lienzo de Modelo de Negocio	Definir el modelo de negocio.
Plan de desarrollo de prototipo	5. Roadmap de desarrollo	Etapas técnicas futuras, requerimientos clave, tecnologías a utilizar.
Revisión del Plan de Inversión Preliminar Prototipo	6. Plan de Inversión Definitivo Prototipo	Definir las erogaciones que se harán una vez terminado el proceso de preincubación con la incubadora para el desarrollo del prototipo

#### b.2. Resultados del Proceso de Planificación y Desarrollo de los entregables

Los resultados esperados para que el proyecto haya culminado exitosamente el proceso de Preincubación son los siguientes:

1. Haber determinado un encaje problema solución, es decir, que exista una oportunidad de mercado a través del desarrollo de la idea del Emprendedor.
2. Haber validado los segmentos de potenciales clientes de esa tecnología.
3. Que el desarrollo no infrinja ningún registro de propiedad intelectual existente.
4. El Emprendedor ha participado y completado satisfactoriamente cada una de las actividades y entregables del Proceso de Preincubación, validado a través de informe del mentor y obteniendo el aval de su cumplimiento por parte de la incubadora.



Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación



Maria Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. El Emprendedor ha emitido un Certificado de Asistencia Recibida de la incubadora, a fin de validar el acompañamiento.

#### c. Ejecución del Prototipo:

Una vez cumplido con la totalidad de los entregables detallados en el ítem b.1, el emprendedor estará en condiciones de iniciar el proceso de ejecución para realizar el prototipo funcional.

Para recibir el desembolso adjudicado deberá contratar el seguro de caución como se detalla en apartado **9. Garantías de Ejecución**, junto con la documentación que se requiera para tal fin.

El plazo para la realización del prototipo funcional para el emprendedor será de **cinco (5) meses** contados desde la fecha del desembolso del ANR. Cumplido dicho plazo, el Emprendedor deberá remitir la DDJJ del Prototipo y la Rendición de Gastos.

En caso de necesitar una prórroga para la presentación, se podrá solicitar hasta **15 (QUINCE)** días corridos adicionales.

#### 8.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago de del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparte el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitido totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

#### 9.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:

Previo al desembolso, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% de los fondos adjudicados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos y de las obligaciones asumidas.

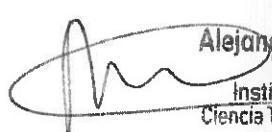
El tomador de la póliza deberá ser el Emprendedor, quien deberá contratar el seguro solicitado. El beneficiario de la póliza será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

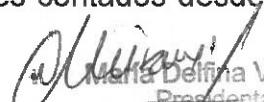
#### 10.- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones del Emprendedor, será ejercida por el equipo técnico del ICCTI, pudiendo éste tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

##### i. Plazo

El Emprendedor que hubiere sido adjudicado deberá rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de la Elaboración del Prototipo. El plazo para la realización del prototipo funcional para el emprendedor será de **5 (CINCO)** meses contados desde la

  
Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación

  
María Delina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

fecha del desembolso del ANR. Cumplido dicho plazo, el Emprendedor deberá remitir la DDJJ del Prototipo, el Informe de actividades y la Rendición de Gastos.

En caso de necesitar una prórroga para la presentación, se podrá solicitar hasta **15 (QUINCE)** días corridos adicionales.

#### ii. Documentación

El ICCTI o la entidad que ésta designe requerirá la documentación de rendición de gastos realizado, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Rendición - EBT, a los efectos de verificar los gastos enunciados por el Emprendedor.

Adicionalmente se deberá acompañar la DDJJ de Prototipo, según el modelo proporcionado por el ICCTI.

#### iii. Incumplimiento

En caso de que el Emprendedor seleccionado no dé cumplimiento con los términos y condiciones del presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía y/o aplicar y ejecutar una multa equivalente al beneficio percibido por el emprendedor.

### 11.- RESERVA DE DERECHOS

El ICCTI se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos por los beneficiarios. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los participantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.

La presentación de una solicitud por el interesado y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del ICCTI o de las Incubadoras.

La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los participantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del ICCTI, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

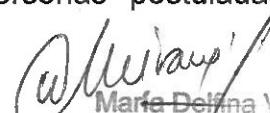
El participante garantiza al ICCTI y las Incubadoras ser titular de los derechos sobre la idea/proyecto presentado siendo único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo y se obliga a mantener indemne al ICCTI y las Incubadoras a ese respecto. Asimismo, con la presentación en este Programa, el participante reconoce y asume el compromiso de reservar el tiempo acorde para participar y asistir a las entrevistas, reuniones y actividades que puedan tener lugar en el marco del mismo.

El participante no podrá exigir al ICCTI y/o a las Incubadoras compensación de ninguna naturaleza con causa en su participación en el presente Programa.

### 12.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas postuladas y

Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

  
María Delina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

participantes seleccionadas para que el ICCTI y las Incubadoras utilicen sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al ICCTI y las Incubadoras o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

### **13.- INDEPENDENCIA DE PARTES**

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el ICCTI o las Incubadoras, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el participante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los participantes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.



Alejandro Arón Gerodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



María Delina Veiravó  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° .....

## BASES Y CONDICIONES

## EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CHACO

## INCUBADORAS DE EMPRESAS

## ETAPA DE PRE INCUBACIÓN

## 1.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Las Incubadoras de Empresas como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad.

En la provincia de Chaco existen Incubadoras de Empresas en diferentes estadios y segmentadas según el tipo de emprendimientos que acompañan. La experiencia y redes de contactos desarrolladas por estas instituciones son un importante valor para los emprendimientos de base tecnológica radicados en Chaco y su acompañamiento reduce significativamente el riesgo de fracaso de estas empresas en etapa temprana.

Teniendo en consideración lo anterior, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ICCTI), decide convocar a dichas instituciones al Programa EBT Preincubación.

Dicho programa tiene como objetivo general: potenciar emprendimientos de base tecnológica en estadio temprano, en etapas iniciales de idea o prototipo, mediante un proceso de capacitación, mentorías y asesoramiento técnico ejecutado por las Incubadoras de Empresas, con el apoyo financiero del ICCTI.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Favorecer el proceso de gestación y supervivencia de emprendimientos innovadores con alcance regional y potencial de expansión global.
- Financiar la ejecución por parte de las Incubadoras de Empresas de un programa de generación de empresas de base tecnológica.
- Fortalecer la comunidad de organizaciones especializadas en apoyo a emprendimientos de la provincia de Chaco a través de actividades de vinculación y redes de trabajo.

## 2.- ELEGIBILIDAD

Podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones (públicas o privadas) que desarrollen actividad en la provincia del Chaco y que demuestren capacidad gerencial y técnica para brindar servicios de formación, asesoramiento, vinculación y apoyo continuo a emprendedores a través de programas de incubación.

Deberán ser personas jurídicas de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto científico, tecnológico, productivo y/o constituyan un emprendimiento.

## Impedimentos para ser Concursante

No podrán presentarse como concursantes:

- a) Personas físicas.



Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación



María Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- b) Incubadora de Empresas que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- c) Incubadora de Empresas que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- d) Incubadora de Empresas en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- e) Incubadora de Empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean funcionarios del ICCTI. Quedan exceptuados de la referida restricción, los miembros integrantes de Universidades Públicas o Privadas, Cámaras, Fondos de Inversión, Clusters y Asociaciones Empresarias debido al tenor de su función.

### 3.- NATURALEZA DEL BENEFICIO

El beneficio consiste en un Aporte No Reembolsable por cada proyecto asignado, que permita afrontar los costos de ejecución del "Programa de Preincubación de Empresas", que forma parte del presente.

Asimismo, podrán preincubar hasta cinco (5) proyectos, atendiendo a la estructura y capacidad operativa de la Incubadora de Empresas.

Por más de que los proyectos de preincubación no culminen en prototipo de negocio corresponderá el pago a las incubadoras que hayan ejecutado la prestación de servicios a preincubados y rindan los comprobantes de acuerdo a instructivos de rendición.

#### a. Asignación de Proyectos

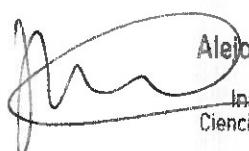
Los proyectos a ser preincubados por cada Incubadora de Empresas se definirán de la siguiente manera:

1. Listado de proyectos seleccionados de la Convocatoria de Emprendedores del Programa de Preincubación EBT Chaco.
2. Las Incubadoras de Empresas que superen la instancia de Admisión presentarán su propuesta de valor a los emprendedores en una jornada con fecha a definir.
3. Los emprendedores del Programa de Preincubación deberán puntuar a cada una de las Incubadoras de Empresas, a fin de conformar un ranking de preferencia sobre con cuál desean trabajar. Considerando dicho ranking, el ICCTI será responsable de asignar a cada emprendedor la incubadora correspondiente.
4. Una vez definido la cantidad de proyectos a incubar y, en consecuencia, el monto total del ANR, cada Incubadora de Empresas presentará su Plan de Inversiones de incubadora.

Las fechas límite de estas etapas se definirán en el instrumento legal que establezca los detalles de la convocatoria.

El plazo máximo de ejecución del proceso de **Planificación y Desarrollo de los entregables de Preincubación** será de hasta **TRES (3)** meses desde la fecha de firma del convenio, con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta **QUINCE (15)** días corridos, una vez vencido el plazo inicial, previa aprobación del ICCTI.

#### b. Gastos Elegibles

  
Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación

  
María Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los gastos por costos operativos podrán incluir:

1. Sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades.
2. Honorarios de asesores internos de la incubadora (máximo 30% del ANR).
3. Honorarios de asesores externos a la incubadora.
4. Insumos de papelería y refrigerio para eventos de capacitación o mentorías presenciales con proyectos asignados de la convocatoria EBT.
5. Equipamiento de oficina y toda otra actividad o bien mueble que sea justificadamente necesario y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora de Empresas en el marco del presente Programa (máximo 50% del ANR).

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos, y podrán ser ajustados a criterio del equipo técnico del ICCTI, según la naturaleza y particularidades del beneficio solicitado. Asimismo, todos los gastos que se realicen con el Aporte No Reembolsable (ANR) deberán estar 100% relacionados con el proyecto adjudicado.

c. Gastos No Elegibles.

El aporte del ANR NO PODRÁ ser aplicado y/o destinado a:

1. El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
2. La adquisición de vehículos de ningún tipo.
3. Pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y seguros.
4. Cancelación de deudas existentes.
5. Adquisición de inmuebles.
6. Adquisición de bebidas alcohólicas.
7. Compra de activos financieros de cualquier tipo (acciones, bonos, cedears, etc.).
8. Alquileres.
9. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

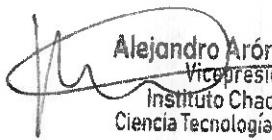
El equipo técnico del ICCTI podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la Incubadora de Empresas a fin de ser cubiertos con los componentes que prevé este programa, en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

d. Desembolsos

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago de del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparte el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitido totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

4.- PRESENTACIÓN:

  
Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación

  
María Delina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La postulación se deberá realizar a través del sistema TU GOBIERNO DIGITAL, incorporando el servicio "ICCTI", donde deberá completar datos de identificación de la Incubadora y los demás datos solicitados en el formulario de postulación.

La falta de presentación de la documentación listada en el punto 1, será causal de rechazo inmediato de la postulación.

1. La Incubadora de Empresas deberá presentar lo documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia de su estatuto o contrato social y modificaciones, de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad pueda llevar adelante asistencia técnica a sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento con potencial de alto impacto. Dicho estatuto o contrato social deberá estar inscrito ante el órgano de contralor y de Registro que corresponda según el formato jurídico de la Incubadora de Empresas. En caso de no haberse finalizado el trámite de inscripción, deberá presentarse constancia de inicio del trámite de inscripción ante el Registro que corresponda.
- b) Copia de documentación que acredite la designación de autoridades (acta de asamblea y de directorio) y representante legal de la Incubadora de Empresas de Empresa, junto con la constancia de inscripción de autoridades ante el Registro que corresponda;
- c) Certificados de Inscripción de ARCA;
- d) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser concursante del presente programa.
- e) Currículum Vitae de mentores y asesores externos.
- f) Formulario de Inscripción Incubadora

#### 5.- EVALUACIÓN:

La Comisión Evaluadora estará conformada por un cuerpo de mínimo TRES (3) especialistas ad-hoc constituido previamente para tal fin, integrado por el equipo técnico del ICCTI. Dichos miembros serán designados mediante acto administrativo de la Presidencia del Instituto.

El proceso de evaluación se describe a continuación:

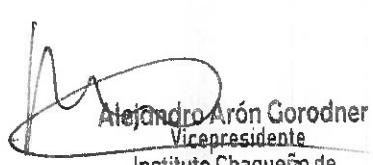
##### i. Admisión

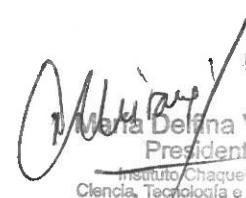
El equipo técnico del ICCTI deberá realizar un examen formal de la documentación presentada por la Incubadora de Empresas, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, el equipo técnico del ICCTI, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada Incubadora de Empresas la presentación de la información adicional que estime necesaria.

##### ii. Evaluación

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, el equipo técnico del ICCTI remitirá la documentación al Comité de Evaluación, para evaluar a las Incubadoras de Empresas concursantes. Dicho comité emitirá un dictámen de aprobación con orden de mérito, de cada incubadora de empresas.

Criterios de calificación:

  
Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación

  
María Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Capacidad técnica y operativa para brindar acompañamiento a proyectos de base científica o tecnológica.
- Red de mentores y alianzas estratégicas.
- Experiencia en acompañamiento a proyectos de base científica y/o tecnológica.

#### iii. Selección

Una vez recibido el dictamen por parte de los miembros del Comité de Evaluación, el equipo técnico del ICCTI emitirá una Resolución en la cual se declare a dichas Incubadoras de Empresas como beneficiarias del Programa.

#### iv. Comunicación

El ICCTI notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las Incubadoras de Empresas concursantes.

### **6.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:**

Previo a los desembolsos, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% de los fondos adjudicados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos y de las obligaciones asumidas.

El tomador de la póliza deberá ser la Incubadora de Empresas adjudicada, quien deberá contratar el seguro solicitado. El beneficiario de la póliza será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

### **7.- DESEMBOLSOS.**

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

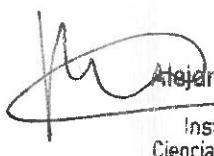
La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago de del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparte el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitido totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

### **8.- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

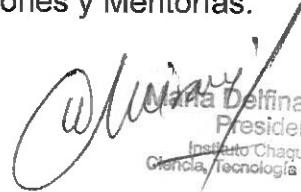
La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones de las Incubadoras de Empresas bajo los componentes de costos operativos, será ejercida por el equipo técnico del ICCTI, pudiendo éste tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

#### i. Plazo

La Incubadora de Empresas que hubiere sido seleccionada deberá mostrar, los resultados obtenidos en referencia a lo definido en su Plan de Trabajo. Deberá también rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de Capacitaciones y Mentorías.



Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia Tecnología e Innovación



María Delfina Veiravó  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

El mismo será de **quince (15)** días corridos, contados a partir del plazo de culminación para el Proceso de Planificación y Desarrollo de los entregables.

La Incubadora de Empresas seleccionada deberá presentar, por cada proyecto, un Informe de actividades y un Certificación de cumplimiento de entregables por parte de los emprendedores, firmada y presentada por la incubadora, suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora de Empresas.

Adicionalmente, el ICCTI o la entidad que ésta designe requerirá la documentación de rendición de gastos realizado, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Rendición - EBT, a los efectos de verificar los gastos enunciados por la Incubadora de Empresas.

### iii. Incumplimiento

En caso de que la Incubadora de Empresas seleccionada no de cumplimiento en el presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía y/o aplicar y ejecutar una multa equivalente al beneficio percibido por el emprendedor.

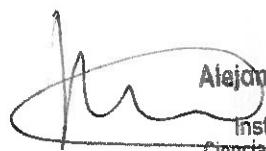
## 9.- DECLARACIONES Y RESERVAS DEL ICCTI

### I.- Declaraciones

- i. La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.
- ii. La presentación en el Programa conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- iii. La presentación de una solicitud por parte de una entidad postulante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del ICCTI.
- iv. Los gastos incurridos por los postulantes durante todo desarrollo del Programa serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

### II.- Reservas

- i. El ICCTI podrá declarar desierta la convocatoria en caso de que (i) no se presenten al menos 3 (tres) Incubadora de Empresas; y/o (ii) una o más de las Incubadora de Empresas concursantes no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones.
- ii. El ICCTI se reserva el derecho de ejecutar la garantía y/o aplicar una multa equivalente al beneficio otorgado y ejecutarla; bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.
- iii. Los beneficiarios deberán informar al equipo técnico del ICCTI todo cambio que pudiera afectar a la propuesta y demás condiciones presentadas a los fines de su selección, los que serán evaluados reservándose, el ICCTI, el derecho de exigir la



Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



Maria Delina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

devolución total o parcial de los beneficios como así también resolver la baja del presente programa.

iv. La decisión del ICCTI de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad postulante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

v. El ICCTI tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las Incubadoras de Empresas presentadas a la convocatoria.

### III.- Autonomía de las partes

Las Incubadoras de Empresas se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.

### 10.- RESERVA DE DERECHOS

El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos por los beneficiarios. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los postulantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.

La presentación de una solicitud por el postulante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

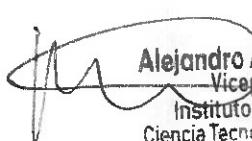
La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los postulantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

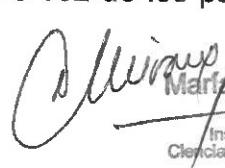
La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El postulante no podrá exigir al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a las Incubadoras compensación de ninguna naturaleza con causa en su participación en el presente Programa.

### 11.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas físicas o jurídicas postuladas y participantes seleccionadas para que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes

  
Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

  
María Delfina Veiravó  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

## 12.- INDEPENDENCIA DE PARTES

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación ó las Incubadoras, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el postulante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los beneficiarios, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.



Alejandro Arón Gorodner  
Vicepresidente  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



María Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

María Delfina Veiravé  
Presidenta  
Instituto Chaqueño de  
Ciencia, Tecnología e Innovación